

**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»  
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»  
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

**EL BIEN PUBLICO.****Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»  
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»  
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

**CONGRESO.****DISCURSOS**

pronunciados por los señores Presidente del Consejo de Ministros y ministro de Gracia y Justicia en la sesion celebrada el dia 25 de noviembre último.

(Conclusion.) (1)

Pero la idea del Sr. Ulloa de dar un recurso judicial contra las disposiciones del Gobierno en relacion con el artículo constitucional, permita S. S. que la califique de algo peregrina; porque decir lo que S. S. dice es tanto como llevar la responsabilidad ministerial á los Tribunales de justicia. Las cuestiones han de nacer en otros terrenos para que sean de la competencia de los Tribunales; ó son de interés privado y van al terreno civil, ó son de interés público por infraccion del Código penal, y van al terreno criminal: pero los Tribunales no pueden invadir la esfera de la Administracion.

El Sr. Ulloa hizo mérito de una enmienda que presentó al artículo 11 cuando se discutia la Constitucion, enmienda que tenia por objeto suprimir la palabra «manifestaciones» Este recuerdo hecho por S. S. prueba la sinrazon con que interpela al Gobierno por la Real orden de 23 de Octubre. Al proponer S. S. la supresion de esa palabra, claro es que creia que daba un sentido distinto al artículo del que S. S. entendia que debe dársele. Si se hubiera admitido esa enmienda, la argumentacion estaria en su lugar: pero cuando no se admitió, y cuando una persona como S. S. la creia necesaria, es evidente que el artículo no quedó redactado en el sentido de sus opiniones. En efecto, la mente del artículo 11 fué establecer meramente la tolerancia de cultos, y por consecuencia se limitó á sancionar para los disidentes la inviolabilidad del templo, del cementerio, del libro y de todo género de derechos civiles y políticos; pero no les permitia nada que pudiera ofender á la religion del Estado. El art. 11 tuvo necesidad de combinar esos dos extremos; la tolerancia con la proteccion al catolicismo. Por eso en el párrafo tercero consigna la excepcion á lo establecido en el segundo, y dice que no se permitirán ceremonias ni manifestaciones públicas de otras religiones.

Consiente solo lo que se hace dentro del templo, con puerta abierta y completa libertad de entrar, porque solo así podia dispensar al catolicismo toda la proteccion que la Constitucion le reserva.

Para mí, señores, y lo digo con cierta timidez por lo mismo que hay una Autoridad muy distinguida que ha opinado de distinto modo; para mí la interpretacion gramatical del artículo 11 apenas admite duda, y no merecia que un Jurisconsulto eminente tuviese que dar dictámen sobre ella como ha dado á los Pastores protestantes. De la misma mane a que el artículo 11 en su párrafo segundo prohibe la persecucion por opiniones religiosas y por el ejercicio de los respectivos cultos, del mismo modo en el párrafo tercero se prohiben las manifestaciones y ceremonias públicas. ¿De qué? De las dos cosas de que se trata en el párrafo anterior.

Esta interpretacion gramatical, que ante las reglas de la jurisprudencia tiene importancia suma, no se destruye, á mi juicio, por ningun género de argumentos; no se destruye diciendo que hay contradicciones entre el párrafo segundo y el tercero,

(1) Véase el núm. del 11 del actual.

ni diciendo que es absurdo entender esos párrafos como suenan las palabras. Pues qué, ¿no hay grandísima diferencia entre la prescripcion que prohibe perseguir por opiniones religiosas y la autorizacion para propagar ideas anti-católicas? Pues qué, no se ha perseguido en muchos paises y durante largas épocas á los ciudadanos por sus opiniones, á pesar de que no trataban de propagarlas? Lo que la tolerancia impone es no perseguir jamás por profesar una religion cualquiera. Así, por ejemplo, ante el artículo constitucional no podria sostenerse en el Código la definicion y castigo del delito de apostasia: pero sí podrian en las leyes de imprenta y de enseñanza adoptarse medios de evitar la propaganda anti-católica por ataques directos, por discusiones directas é inmediatas de los dogmas católicos, aunque respetando siempre (que es lo que se quiere decir con la frase inviolabilidad del libro) la esfera de la ciencia, la esposicion de las doctrinas científicas, y no permitiendo que á pretexto de ataques indirectos y remotos que tengan consecuencias más ó menos lejanas contra las verdades católicas se pueda poner obstáculo al progreso y ahogar el espíritu de los hombres pensadores.

Adviertan los Sres. Diputados que al hacer hoy esta manifestacion no estoy estrictamente en el terreno de la defensa de la circular, pues la circular nada dice sobre las opiniones religiosas, y se limita á prohibir la manifestacion en la vía pública ó en los muros del templo ó del cementerio. Pero yo, respondiendo á una acusacion dirigida esta tarde al Gobierno sobre si ha variado ó no de política, debo recordar que cuando discutimos esta cuestion al hacerse la Constitucion, proclamé estas mismas ideas; de manera que no he tenido que avanzar ni retroceder mas para repetirlas. Lo que entonces dije, eso sostengo ahora: creo que si funesto seria hacer nada que traspasase los preceptos constitucionales en cuanto á la tolerancia religiosa, no seria menos funesto en este país, despues de las perturbaciones por que hemos pasado, autorizar la propaganda anti-católica, destruir la única verdadera base de moralidad en esta sociedad, base sin la cual son inútiles las leyes.

En España no hay que pensar en que un fundamento de moral venga á ser sustituido por otro, en que una religion distinta de la que afortunadamente profesa la totalidad de los españoles venga á suministrar el origen y fundamento de la moral; hay que optar entre el catolicismo y el ateísmo ó el racionalismo. Por eso yo jamás me dejaria llevar de interpretaciones mas ó menos sutiles para dejar de aplicar el art. 11 con un espíritu á la vez católico y tolerante. Yo miraria como un grave mal que se autorizase todo género de propaganda contra el catolicismo; que se permitiese que en periódicos, en hojas sueltas, en artículos, en pulpitos levantados en las calles se hiciese todo género de manifestaciones anti-católicas.

Entendiéndose así el art. 11 quedarian perfectamente satisfechas las sectas disidentes, como sus Pastores y propagadores; pero en definitiva, una vez hecha la revolucion de las conciencias en este país, tan refractario al abandono del catolicismo por otra religion, vendria una cosa peor que el abandono del catolicismo; vendria la ausencia de toda religion y la ausencia de toda moral, porque no hay moral posible sin el fundamento de una religion positiva.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion de los señores diputados. Ha contestado á los puntos mas principales del discurso del señor Ulloa, y expuesto las ideas que mas me importaba manifestar en este debate. Si en el curso de la discusion observase que me habia dejado algo por decir, volveria á molestar al Congreso.

El señor ULLOA: Voy á rectificar brevemente, porque esa es mi costumbre, y porque deseo oír cuanto antes el discurso, que debe ser importante, del señor Alonso Martinez.

Cuando hablé de que el Gobierno estaba ligado por tratados, y por consiguiente censuré que se alarmara con la idea de que pudiera haber inteligencia con las potencias extranjeras, no me referia á alianzas ni tratados diplomáticos; me referia á tratados de comercio, en los cuales, como sabe el señor ministro de Gracia y Justicia, está consignada la tolerancia de ciertos cultos. A eso aludió el señor Presidente del Consejo al discutir con el señor Alvarez, al decir que en el fuero interno se podia ser partidario de la unidad católica y en el banco ministerial sostener la tolerancia.

Hablé tambien del matrimonio civil, no en el sentido que me ha atribuido el señor ministro de Gracia y Justicia. Dije que no era tan cierta como parecia la promesa de que no se trataria ninguna cuestion grave sobre materia legislativa sino por las Cortes, pues que materia grave y legislativa era el matrimonio civil, y sin embargo lo habeis modificado por un decreto.

Respecto de la interpretacion y aplicacion de las leyes, sostengo mi opinion. Creo que el Gobierno en definitiva no puede aplicar las leyes que se refieren á derechos individuales, sino que han de aplicarse los Tribunales de justicia. Yo no comprendo cómo para resguardar mi propiedad he de tener un recurso ante los Jueces, y no he de poder acudir á ellos para mantener mi derecho á una creencia religiosa. Por eso, cuando estos asuntos de interés público llegan á lastimar el interés individual, deben pertenecer al conocimiento de los Tribunales, sin que por esto se entienda que pueda ningun Tribunal acusar, ni ménos condenar á los ministros, porque esto es de la competencia del Parlamento. Yo he visto el caso en Inglaterra llevado una, dos y tres veces ante los Tribunales. El señor Salomon habia sido elegido individuo de la Cámara de los Comunes: la Cámara no le quiso admitir porque siendo judío se negó á prestar el juramento que empezaba con las palabras: «Juro bajo la fé de cristiano.» El señor Salomon recurrió al Tribunal del Banco del Rey contra la decision de la Cámara, y el Banco del Rey no dijo que era incompetente; dijo tan solo que la autorizacion para sentarse en la Cámara era objeto de una ley y no de una sentencia. Véase cómo los Tribunales de justicia de un país organizado para la libertad política tienen todas las facultades que yo quisiera que tuviesen los de mi país. Quisiera, pues, que donde se lastimase un derecho constitucional de modo que pudiera establecerse contencion, hubiera un Tribunal con jurisdiccion propia para fallar y resolver, pues la responsabilidad ministerial es una ilusion que no basta para evitar las extralimitaciones del poder.

Dice el señor ministro de Gracia y Justicia que habiendo yo presentado una enmienda para quitar del artículo la palabra «manifestaciones,» daba á

entender la importancia que esta palabra tenía; y que no habiendo sido quitada, el art. 11 quedaba sustancialmente redactado en distinto sentido que yo creía darle. Es verdad; pero yo no creía que hubiese motivo suficiente, lógico y político para interpretarlo como el Gobierno lo ha interpretado. Yo quería quitar esa palabra para dejar más claro el espíritu que juzgaba entonces dominante en el Gobierno y en la comisión.

El señor ministro de Gracia y Justicia no ha podido establecer la diferencia que hay entre ciertos actos permitidos y la manifestación de estos actos prohibidos: no hay ergotista capaz de encontrar esa diferencia.

Dice S. S.: «ninguno será molestado por sus opiniones religiosas, pero puede prohibirse la manifestación de esas opiniones.» Pues el tener unas opiniones y el manifestarlas ¿no son una misma cosa? Y digo yo: ¿es que S. S. nos hace la gracia de que podamos pensar lo que nos dé la gana? Y dice el señor ministro de Gracia y Justicia: «antes se perseguía á los hombres por sus opiniones, aunque no las manifestaran.» Muchas gracias, señor ministro. ¿Ha vuelto S. S. á los tiempos de Fernando VII y á la situación de España en 1814?

Algo más que eso es el primer párrafo del art. 11 de la Constitución; es el derecho de manifestar las opiniones religiosas; y si no, ¿cómo habian de ser inviolables las opiniones, si no lo fuera también la manifestación? La manifestación de que habla el artículo, y esa ha debido ser la mente del Gobierno y de la comisión, es la manifestación política, la manifestación ruidosa y ostentosa.

No tengo más que rectificar que sea sustancial.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martín de Herrera): Voy solo á hacer dos rectificaciones.

Yo no he podido decir lo que me atribuía el señor Ulloa respecto á la persecuciones por opiniones.

El señor Ulloa supone que yo solo concedo que se halla garantida la libertad de las opiniones cuando no se manifiestan, y esto no es exacto. Yo he dicho todo lo contrario; que no se podrá perseguir á nadie por sus opiniones aunque las manifieste; que no se podrá restablecer en el Código el delito de apostasia; pero que en cambio, á mi juicio, no se deberá autorizar la propaganda de esas opiniones discutiendo y atacando la forma del catolicismo, si bien deberá respetarse la libertad del libro, es decir, la libertad de la ciencia, para que jamás pueda suceder que por la declaración de una Autoridad eclesiástica pueda condenarse un libro en el concepto de que las afirmaciones que contiene pueden lastimar más ó ménos remotamente algunas de las verdades católicas. Esto es lo que he dicho.

Respecto á la acción judicial contra las ofensas que las autoridades administrativas puedan cometer en el ejercicio de la libertad religiosa, diré al señor Ulloa que no solo queda el recurso gubernativo, sino que si una Autoridad administrativa faltase á sus deberes en este punto, podría ser llevada ante los Tribunales, si bien podría necesitarse la autorización previa con arreglo á otro artículo constitucional, aunque esto no puedo asegurarlo, porque la misma Constitución dice que una ley especial determinará los casos en que sea necesaria la autorización para procesar á los empleados públicos.

## Sección de noticias.

En el «Boletín Oficial» de Pamplona nos encontramos con el siguiente bando:

«Don Genaro de Quesada y Mathews, capitán gene-

ral del ejército y en jefe del del Norte, marqués de Miravalles, etc., etc., etc.

Inspirándome en el deseo de fomentar el sosiego moral, tan necesario para conservar el material que reina desde la terminación de la guerra y contribuir á que el país olvide en lo posible sus desgracias y enconos, y con objeto de que surta en todo su efecto y no se anulen parcialmente los amplios indultos concedidos por el gobierno de S. M., así como por mi autoridad y la de los capitanes generales en cuanto se refiere á los delitos de rebelión y sus conexos; en uso de las facultades que me corresponden por el estado de guerra en el territorio de mi mando, y expresamente autorizado para este caso,

### ORDENO Y MANDO:

«Artículo 1.º Toda reclamación que se entable judicial ó gubernativamente por particulares ó corporaciones contra personas que durante la guerra civil felizmente terminada ejercieron á nombre de los rebeldes y en país dominado por ellos cargos públicos, por razón de actos en desempeño de los mismos cargos, se me dirigirá, para que, atendida su naturaleza y conexión en el delito político de rebelión sobre el cual recayó completo indulto, se determine el tribunal ó autoridad que, según los casos, haya de conocer de la reclamación ó querrela intentada; absteniéndose entre tanto los Juzgados, tribunales y autoridades de dictar otra providencia á las reclamaciones enunciadas que la de remitírmelas para los efectos expresados.

Art. 2.º Igualmente y para los mismos efectos se me pasará toda denuncia ó querrela criminal que se intente por hechos imputados á personas que se hallaban en las filas carlistas, siempre que hubieran tenido lugar durante la permanencia en ellas, como también las que se encuentren pendientes á la publicación de este bando.

Art. 3.º En todo lo demás no previsto en este bando, con derogación de los anteriores en lo que á él se opusiesen, los tribunales y autoridades civiles continuarán en el libre desempeño de sus funciones respectivas.

Vitoria 30 de noviembre de 1876.—Quesada.»

Las noticias de Oriente son de la mayor gravedad, ó por mejor decir, nos indican ya que el período grave previsto desde hace mucho tiempo, se acerca.

Rusia ha declarado oficialmente á las potencias las intenciones que abriga, pues en una circular dirigida á los representantes del Tsar cerca de las potencias ha repetido lo dicho anteriormente por sus órganos oficiosos; esto es, la necesidad de la ocupación militar como garantía única de las reformas exigidas.

Se añade que el gobierno ruso no hará caso alguno de la Constitución turca que la Puerta se proponía proclamar antes de la reunión de la conferencia para adelantarse aparentemente á las potencias, y se cree que á cualquier alusión hecha por el gobierno del Sultán sobre el tratado de París, se contestará diciendo que Turquía misma lo anuló al no cumplir la obligación contraída de mejorar la situación de los cristianos. Por último le atribuyen al Tsar ciertas palabras dirigidas al embajador austríaco, al cual manifestó no poderse ya contentar con promesas escritas, pues Turquía no tenía derecho á ser creída después de haber faltado repetidas veces á los más sagrados compromisos.

La «Gaceta de la Alemania del Norte», diario oficioso de Berlín, hace notar que, después de haberse mostrado dispuestos los industriales alemanes en su mayoría á no asistir á la Exposición universal de

París, el interés del imperio alemán no está en juego y se trata únicamente del interés nacional de Francia, en favor del cual no se cree autorizado el gobierno imperial á imponer sacrificios á los contribuyentes alemanes.

El Reichstag continúa los debates relativos á la reforma y unificación de códigos, cuya discusión, después de la segunda lectura, debe haber concluido á estas fechas. La mayoría ha aceptado casi todos los artículos tales como fueron propuestos por la comisión, y las modificaciones introducidas en el curso del debate son insignificantes.

Los delitos de imprenta serán juzgados por el Jurado, con arreglo al nuevo código, y no se exigirá responsabilidad por las infracciones cometidas en la prensa, al director ni á los redactores de un periódico mientras exista un editor responsable, lo cual mejora extraordinariamente la situación de los escritores públicos de Alemania, que en la actualidad se hallan sujetos á una legislación bastante severa.

El «Bacchiglione», periódico de Italia, da cuenta de un incidente político de algún interés.

Véase en qué términos lo refiere:

«Algunos ministros se hallaban con el rey, si no en consejo propiamente dicho, al ménos en una de esas conferencias privadas en las cuales se discuten los asuntos de más importancia cuando todavía están en el primer período de su desarrollo. Se trataba de establecer los términos precisos en que debía ser redactado el discurso de la corona, y habiendo de indicar algo en pocas palabras acerca de la revolución parlamentaria del 18 de marzo, del advenimiento de la izquierda al poder y de las elecciones generales, propuso el soberano una frase «muy severa» referente al partido moderado que había construido entre el trono y el país una muralla como la de la China.»

«El señor Depretis rechazó respetuosamente la frase propuesta por Víctor Manuel, haciéndole comprender que semejante acto no estaría completamente de acuerdo con el espíritu del régimen constitucional.»

Un diario comenta del siguiente modo la anterior noticia:

«No nos admira que los falsos conservadores levantaran en Italia una muralla entre la corona y el país. Aquí se sucede otro tanto. El palacio real es una fortaleza que el presidente del consejo de ministros ha tomado por asalto, y donde ha establecido un cordón sanitario contra todo lo que no le es favorable. Hasta sucede que á veces no penetran en el gabinete del monarca los diarios de oposición cuando revelan algún abuso grave. Felizmente para Víctor Manuel y para Italia, el primero supo deshacer á tiempo las murallas de la camarilla y reconciliarse con las aspiraciones progresistas de la nación.»

Estos comentarios no son de ningún periódico de Madrid; los hace «O Paiz» de Lisboa.

(«Iberia.»)

—Escriben de Bucharest al «Togblatt» de Viena que el ministro de la Guerra de Rumanía y el general en jefe del ejército ruso han fijado de común acuerdo el camino que seguirán las tropas rusas para ir á Bulgaria, y que se ha hecho saber confidencialmente á los prefectos que 150,000 hombres cruzarán próximamente la Rumanía dirigiéndose hácia el Danubio.

—La «Liberté» publica las siguientes noticias sobre América:

«El último vapor trasatlántico ha traído corres-

pondencias de Méjico y de la costa occidental de América.

La situación es cada día peor en la república mejicana: telégrafos y vías férreas están cortados; los trenes solo circulan entre Puebla, Orizaba y Méjico con fuertes escoltas; en los wagones de mercancías se han colocado piezas de artillería para hacer fuego durante la marcha contra los insurrectos. Ha sido confirmada la elección del presidente Lerdo cuyos poderes se han prorogado hasta 1880. El presidente ha inaugurado su mando con un golpe de Estado; los magistrados del Tribunal Supremo que no habían aprobado la elección están presos en Méjico y ha huido el presidente de dicho tribunal y vice-presidente de la república.

Los insurrectos y las tropas del gobierno se observan sin combatir á fin de ganar tiempo. En tanto las aldeas son saqueadas y el comercio es nulo; la verdadera libertad es para la prensa que puede decirlo todo despues de recibir la autorizacion de la presidencia. A la salida del correo se decia en Veracruz que varios jefes de ambos partidos, hechos prisioneros, habían sido fusilados.

En Guatemala el presupuesto de cultos encontraba en la Asamblea una violenta oposición.

Nada nuevo había ocurrido en las repúblicas de Honduras y de San Salvador. En la de Nicaragua se ocupaban en socorrer á los desgraciados habitantes de Managua. Se habían tomado medidas para la reedificación de la ciudad.

La cuestión de los ferro-carriles absorbe toda la atención en Costarica que quisieran enlazarlos con el itsmo.

En el Perú los insurrectos han sido batidos en todas partes por las tropas del gobierno y la pacificación es completa. En esa república se constituye una sociedad para la explotación de las minas de nitrato recientemente descubiertas.»

—El Emperador y la Emperatriz del Brasil se hallan en la Siria. Se anuncia que acaban de llegar á Jerusalem de regreso de su viaje por la Palestina.

Telegrafía de Viena con fecha del 4 de diciembre á la «Gaceta de Francfort:»

«A pesar de cuanto han dicho los periódicos, se cree en los círculos diplomáticos que habrá un rompimiento entre Rusia y Turquía con motivo de la proclamación de la Constitución que solo se ha aplazado hasta que llegue á Constantinopla el marqués de Salisbury.

Las declaraciones del príncipe de Bismarck han producido una impresión desagradable en la corte de Austria.»

—Se comenta mucho en los círculos diplomáticos el que lord Salisbury que ha estado en París, Viena y Roma antes de ir á Constantinopla no haya estado en San Petersburgo. Una correspondencia de esta última capital explica este hecho en los siguientes términos:

«La Rusia por boca de su primer ministro manifestó á lord Salisbury que su visita no ofrecía motivo alguno de «utilidad,» por cuanto el general Ignatieff, embajador del imperio en Constantinopla, tenía las instrucciones y los poderes necesarios y él daría al embajador del gobierno inglés los datos mas completos y las explicaciones mas explícitas.»

—Se pretende en las esferas diplomáticas que el general Le Fló, que regresa á Francia para asistir á la boda de su hija, está en realidad encargado de una comisión del Czar para el gobierno francés. Un telegrama de San Petersburgo, aunque no confirma completamente este hecho, lo deja presentir.

—Un telegrama de los comités eslavos recibido

en París dice que el general Ignatieff ha declarado á sus colegas que la Constitución turca que iba á proponerse no era bastante para que se retire el programa ruso, pues esa Constitución no equivalía á la petición de autonomía para las provincias de Turquía de Europa y podía además ser revocada. El general ha añadido que le sería imposible aceptar plazo alguno para la ejecución de las reformas, y no consentiría en que se encargase su ejecución á las autoridades turcas. La conferencia resolvería únicamente sobre un «modus vivendi» entre la Puerta y los súbditos insurrectos, y Turquía no debería negarse á apartarse del tratado de París.

Noticias de Puerto Rico afirman que el gobernador general de aquella isla ha recibido el siguiente textual telegrama del ministro de Ultramar en Madrid, y con fecha de 31 de octubre: «En este momento comunico al gobernador general de Cuba, que no es posible al Gobierno español prohibir que los puertos de Cuba reciban tabacos de Puerto-Rico, y que S. E. puede establecer un acuerdo mútuo acerca de los medios de evitar los fraudes cometidos con el tabaco de Puerto-Rico.»

El 18 de noviembre, por la mañana, se declaró un voraz incendio que destruyó el mercado de hierro de Colon. No es posible calcular el importe total de las pérdidas, aunque sí se sabe que no se ha salvado nada de lo que dentro del edificio tenían muchos vendedores.

Se han recibido en Madrid noticias de Cuba, por la vía de los Estados Unidos.

Hé aquí las más importantes:

Habana 17 de noviembre.—Se han recibido noticias referentes á la captura del vapor «Moctezuma.» El capitán y tres tripulantes han sido muertos, y ocho pasajeros con trece hombres de tripulación han sido desembarcados en Cabo Haitiano, desde donde han ido á Santiago de Cuba en el vapor-correo francés.

Un buque de guerra español ha salido en persecución del «Moctezuma.»

Habana 20.—Circula aquí muy válida la noticia de que se ha visto al vapor «Moctezuma» cerca de las costas de Venezuela, en vía para La Guayra. Con tal motivo, un buque de guerra español ha salido en su persecución.

Se susurra también que en la captura de dicho vapor por los once pasajeros que se embarcaron en Puerto-Plata, figuran algunas mujeres. El cargamento que conducía este buque consistía en varias reses, 2.000 sacos de café y 1.500 de maíz, así como también mercancías para Saint Thomás.

Londres 23.—El Gobierno español ha decidido que sean ejecutados cuando quiera que sean habidos, los que asaltaron el vapor «Moctezuma.» Buques armados convoyarán á los mercantes en las aguas de Cuba. Las potencias marítimas han asentido á esta disposición.

Habana 22.—Nada se sabe de los planes del general Martínez Campos relativos á sus operaciones militares, pues el Gobierno guarda sobre ellos un profundo secreto, y hasta se asegura que á la prensa ha sido notificada la orden de no publicar noticia alguna sin el permiso especial del general Martínez. Hasta hoy este general no ha fijado su cuartel general en parte alguna, sino que recorre rápidamente las ciudades de las Cinco-Villas, en las cuales procede sumariamente contra los individuos sospechosos. Espera el general Martínez despejar las Cinco-Villas de los insurrectos dentro de dos meses, y luego los perseguirá mas allá de la trocha.

El jueves último, y cuando el general Martínez

iba de Sagua á las Cruces, el fuego destruyó el carro del tren en que iba su equipaje, sin que se haya podido averiguar hasta hoy la causa del incendio. El carro contenía también municiones, las cuales hicieron explosión, pero sin causar daño alguno.

El 13 llegó á la Habana el vapor correo «Alfonso XII,» á cuyo bordo iban los generales Prendergast, jefe de Estado mayor general, Morales de los Ríos, Cortijo y Cassols, juntamente con otros brigadieres, oficiales é individuos de tropa, y aquella misma noche, despues de haber conferenciado con dichos jefes y explicádoles el plan de campaña, tomando las disposiciones que creyó oportunas, marchó á las Cruces el general Martínez Campos, á dirigir desde ese punto ahora, y mas adelante donde lo estime oportuno, las operaciones de campaña.»

Berlin 3.—En una comida parlamentaria celebrada ayer á la cual asistió el príncipe de Bismarck, manifestó este que le parecía muy probable una guerra entre Rusia y Turquía.

Añadió que era inoportuno dar consejo alguno á Rusia.

«Esto, no obstante, repuso, Alemania ofrecerá su mediación cuando los beligerantes se muestren fatigados de la guerra.»

Terminó hablando de las simpatías que le inspiraba el Austria, en cuyo imperio reconoció gran fuerza vital.

París 3.—El supuesto telegrama de Roma publicado por algunos periódicos dando cuenta de la muerte del cardenal Patrizi era completamente infundada.

Dicho cardenal vive todavía.

Su estado es gravísimo.

Odesa 3.—El almirante de la escuadra rusa en el mar Negro hizo leer en los buques de su mando una proclama en que escita á la marinería á la «guerra santa» contra los infieles.

San Petersburgo 3.—Rusia anuncia diplomáticamente que pedirá en la conferencia la ocupación de Bulgaria y la anulación del tratado de París.

Si las potencias rehusan ocuparla, Rusia lo hará por sí misma.

Constantinopla 3.—La Puerta rechazará belicosamente la ocupación de Bulgaria, y rehusará asistir á la conferencia sino se toma por base de las discusiones el tratado de París.

El gobierno ha ordenado una gran recluta que aumenta considerablemente su ejército ya muy numeroso.

Bagdad 3.—Se ha desarrollado la peste en esta ciudad, temiéndose su propagación.

París 4.—Continúa la crisis.

El mariscal Mac-Mahon deseaba conservar el gabinete con el fin de evitar la agitación consiguiente en esta época del año, muy comercial en París, pero los ministros insistieron en que se publicase la dimisión en la «Gaceta.»

Por la mañana se reunieron 125 diputados de la izquierda, tomando graves decisiones sobre política interior. Acordaron no apoyar á ningun gabinete si no es fiel intérprete de la mayoría cerca del mariscal, siendo este á su vez agente de la influencia de a minoría para con la Cámara.

Gambetta desea provocar una reunión completa de todas las fracciones de la izquierda.

París 4.—El «Oficial» dice que los ministros han entregado su dimisión al mariscal Mac-Mahon, quien les ha rogado continúen en sus puestos hasta que hubiese tomado una resolución.

Nueva-York 2.—Los demócratas han elegido al señor Randell presidente de la legislatura de Pensilvania.

## Crónica Local.

**Segun noticias de los cólegas de Madrid,** el señor ministro de Hacienda trata de nivelar en sus haberes á las clases pasivas de todas las provincias, y es posible que antes del mes de marzo lo haya conseguido.

Si tales propósitos abriga, es digna de elogio la conducta del señor Barzanallana.

Participan tambien los mismos cólegas que del 15 al 20 de este mes se abrirá el pago de una mensualidad á las clases activas y pasivas.

**Da la voz de alerta la «Revista Tarrasense»** á sus convecinos, para que tengan cuidado en la admision de la moneda de oro, pues circula en aquella villa mucha que no es de ley.

Nosotros por lo que pudiera suceder la damos al comercio de esta ciudad.

**Esta mañana el señor Comandante militar de Marina** acompañado de los señores oficiales á sus órdenes, han estado á cumplimentar al Contra-almirante de la Escuadra surta en nuestro puerto.

**Dice la «Gaceta Valenciana.»**  
«La suma trascendencia que el reglamento de amillaramientos últimamente publicado encierra para la propiedad en general, así como la dificultad de que se dé cumplimiento á sus disposiciones con la precipitacion y premura con que, al parecer, se intenta llevar á cabo, han movido al Instituto agrícola catalan de San Isidro á solicitar del gobierno que se sirva suspender su ejecución, hasta tanto que, previo el señalamiento de un plazo prudente, pueda oír las observaciones que su estudio sugiera á los centros y sociedades que por los intereses que defienden están en el caso de poder apreciar mejor el alcance de dichas disposiciones.

El Instituto agrícola catalan ha recomendado este estudio á nuestra Sociedad de Amigos del País, la cual ha encargado su exámen á las secciones de ciencias sociales y agricultura.»

**Dice «El Anunciador Balear.»**  
«Si la memoria no nos es infiel recordamos que del millon que nuestro dignísimo Capitan general y los señores Massanet y Rius obtuvieron del Director general del Tesoro público, para esta provincia, habia una parte para el pago de una mensualidad al clero. No hemos visto anunciado su pago.... puede que se haya anunciado sin apercibirnos nosotros de ello, y puede ser muy bien que no se haya anunciado y que el clero, hasta la fecha, se contente con la noticia y con la esperanza de cobrarla. Si, desgraciadamente para él, sucede esto último, suplicamos al señor Gefe económico de la provincia que lo atienda.»

## Seccion Religiosa.

**Santo de hoy.**

Santa Lucía, virgen y mártir.

**CULTOS.**

Corte Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia parroquial, de 3 1/2 á 6 1/2 de la tarde. **Contra de Maria.**—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Refugio en las Concepcionistas.

**Santo de mañana.**

s. Espiridion obispo y confesor, s. Nicasio obispo y compañeros mártires.

## Movimiento del Puerto.

**Comandancia de Marina.**

Entrados el 12.

De Palma en 1 d. vapor-correo «Mahonés,» c. don Juan

Thomás, con 18 trips., 25 pas., varios efectos y la correspondencia.

De Ciudadela en un dia goleta «Rayo,» p. Gabriel Marsal, con 7 trips. y sillares.

De Barcelona en 2 dias de navegacion fragata de guerra «Victoria,» al mando del capitan de navio de primera clase Sr. D. Luis Rula, de fuerza de 1,000 caballos, 21 cañones y 752 plazas. Arbola la insignia del contra-almirante Excmo. Sr. D. Santiago Duran y Lira.

De Barcelona en 2 dias fragata «Blanca,» su comandante, el capitan de navio de segunda clase Sr. D. Manuel Delgado y Parejo, fuerza 380 caballos, 25 cañones y 412 plazas.

Despachados el 13.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor-correo «Mahonés,» c. D. Juan Thomás, con 18 trips.

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

**SOL.**—Sale á las 7 horas, y 12 minutos de la mañana. —Pónese á las 4 horas, y 37 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 4 y 40 minutos de la mañana. —Pónese á las 2 y 12 minutos de la tarde.

## PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 12.—5'25 t.

Mahon 13.—10'4 m.

La Gaceta publica un decreto indultando á los periódicos que vienen sufriendo condena.

Continúa la crisis en Francia negándose el Mariscal Mac-Mahon á las pretensiones de la mayoría republicana.

De la conferencia celebrada en Constantinopla se deduce que se acentúa á favor de la paz. Interior, 12'50. Bonos, 59'00.

## Anuncios.

### LEGÍTIMOS TURRONES Y PELADILLAS DE GIJONA.

Se espenden por el mismo fabricante en la Plaza del Cármen número 17.

### SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS LA CATALANA.

#### Representacion en Menorca.

Se avisa á los señores que tengan recibos pendientes se sirvan satisfacerlos antes del 31 del mes que rige, á fin de poder cerrar las cuentas del semestre, y evitar la aplicacion del párrafo 4.º artículo 5.º de las condiciones generales de la póliza.

Mahon 12 Diciembre 1876.—El Representante, —Pascual José Hernandez.

Vino tinto á 7 rs. vn. por cuarters y medios.  
Superior nuevo de viña vieja á 8 rs. vn.  
Vino viejo generoso á 3 rs. vn. litro.  
Aguardiente refinado á 16 céntimos y 18 libra.  
Higos secos envasados á 4 1/2 céntimos libra y de Binisalem á 6.  
Algarrobas á 4 rs. vn. 4 céntimos, arroba.  
Pescadería n.º 24.

## TEATRO.

FUNCION PARA EL JUEVES  
14 DE DICIEMBRE DE 1876.

4.º de Abono. 4.ª Série.

Se pondrá en escena la ópera seria en 3 actos dividida en 4 del Mtro. Donizetti:

## LUCREZIA.

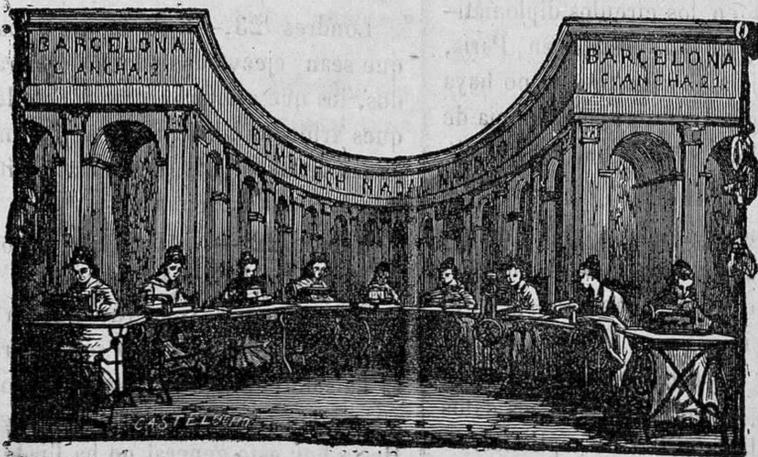
DIRIGIDA POR EL MAESTRO  
SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

## MÁQUINAS PARA COSER Á PIE COMPLETAS.

¡28 Duros!  
¡AL CONTADO!



¡12 Pólizas!  
SEMANALES.

A estos precios se venden las mayores máquinas para coser perfeccionadas, premiadas en todas las Exposiciones, con las piezas necesarias para toda clase de labores, y garantidas de la manera que el comprador desee.

GRAN SURTIDO DE MÁQUINAS Á MANO Y DE LAS ÚNICAS PERFECCIONADAS PARA HACER CALCETA.

Narciso Domenech y Nadal.—Calle Ancha 21, Barcelona.